



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 043 -2020/SG

Lima, 23 JUL 2020



**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

VISTO: El Informe Técnico N° 502-2020-SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 20 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe Legal N° 82-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 22 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, que realicen con cargo a fondos públicos;

Que, de manera excepcional, el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, en esa misma línea, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla que, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, con fecha 22 de julio de 2020, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 25-2020/GAF, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, para el año fiscal 2020, en el cual se incluye el procedimiento de Selección por Contratación Directa para la "Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para los Animales del Zoológico, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, por un monto ascendente a S/ 281,075.56 (Doscientos ochenta y un mil setenta y cinco con 56/100 Soles);

Que, el artículo 101° numeral 101.2 del Reglamento, establece que, mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, se aprueba la Contratación Directa y se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, mediante Informe N° 878-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML, fecha 13 de julio de 2020, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitió las especificaciones técnicas para la Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles, informando de la necesidad de la adquisición de alimentos para los semovientes que forman parte de los Zoológicos, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA;

Que, mediante Memorandum N° 912-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML, fecha 22 de julio de 2020, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, absolvió las observaciones a las especificaciones técnicas para la Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles, en relación a la inclusión de otras penalidades;

Que, mediante Informe Técnico N° 502-2020-SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 20 de julio de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento, sustenta la necesidad y la procedencia de la contratación Directa, concluyendo que, se configura la necesidad de la Contratación Directa para la Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para los animales del Zoológico, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por el monto de S/ 281,075.56 (Doscientos ochenta y un mil setenta y cinco con 56/100 soles), conforme a lo establecido en el artículo 27° numeral 27.1 inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° inciso c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 82-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 22 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, es viable la Contratación Directa de la adquisición antes referida, siempre y cuando se encuentre configurado los supuestos y condiciones señaladas y establecidas en el artículo 27° numeral 27.1 literal c) de la Ley, y el artículo 100° inciso c) del Reglamento, y demás normativa señalada en el presente informe, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, y por el monto ascendente a S/ 281,075.56 (Doscientos ochenta y un mil setenta y cinco con 56/100 soles);



Que, de otro lado, el literal c) del artículo 100° del Reglamento, señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;



Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del reglamento, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las Contrataciones Directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 141° del Reglamento, donde la entidad en atención a su necesidad, define el plazo que le permite suscribir el contrato;

Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las condiciones y requerimientos establecidos en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento, que desarrollan el procedimiento a seguir para concretar una Contratación Directa;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, de otra parte, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones, es una facultad indelegable del titular de la Entidad, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta necesario que la presente Contratación Directa sea aprobada mediante acto resolutivo de Secretaría General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa para la "Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para los Animales del Zoológico, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, por el monto de S/ 281,075.56 (Doscientos ochenta y un mil setenta y cinco con 56/100 Soles).

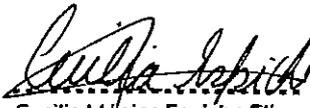
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento, ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, conforme a lo prescrito en la normatividad de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, publique la presente Resolución, así como los informes que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación y cautela que se encuentra a disposición de los interesados para su revisión.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que obre de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como su publicación en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


Cecilia Mónica Espiche Elias
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

